



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del Artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y del Artículo 204 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, que el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ing. Felipe Carlos Solá, y el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. Santiago Cafiero, informen sobre las siguientes cuestiones vinculadas al voto de los ciudadanos argentinos residentes en el exterior:

1. Vista la situación de pandemia y los riesgos a ella conexos, ¿cuál ha sido el motivo para la derogación del Decreto 45/2019 que habilitaba el voto por correo de los ciudadanos argentinos residentes en el exterior; derogación que dificulta el ejercicio del derecho al voto y obliga a ejercerlo en modalidad presencial en momentos de emergencia sanitaria?
2. ¿Qué provisiones se han adoptado para garantizar la infraestructura y los espacios necesarios para permitir el voto presencial de los argentinos residentes en el exterior otorgando adecuada protección a los votantes y al personal consular afectado?
3. ¿Qué refuerzo se ha previsto en virtud del previsible aumento de la concurrencia física y los antecedentes existentes de aglomeraciones en numerosos consulados durante anteriores elecciones? ¿Se ha solicitado a la Cámara Nacional Electoral el aumento de las sedes de votación y de la cantidad de mesas por sede?
4. ¿Cuál es la demora promedio registrada en 2019 y en 2021 para el trámite de cambio de domicilio de los argentinos en el exterior, desde su solicitud hasta la entrega del documento y la inscripción en el registro de votantes?
5. ¿Qué instrucciones se han dado a las Embajadas y Consulados para garantizar el derecho al voto de quienes solicitaron el cambio de domicilio y la emisión de nuevo DNI a partir de marzo de 2020?
6. ¿Cuántos DNI de ciudadanos argentinos residentes en el exterior fueron solicitados desde marzo de 2020 hasta la fecha, cuántos fueron entregados al destinatario, y cuántos se encontraban pendientes de entrega?



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Decreto 189/2021 de derogación del voto por correo de argentinos en el exterior constituye un antecedente alarmante: se trata de la primera vez que en la Historia argentina se legisla para limitar y entorpecer el derecho ciudadano al voto. Como expresamos en nuestro proyecto 1180-D-2021, el acceso al ejercicio del derecho universal al sufragio consagrado por el artículo 37 de la Constitución Nacional ha sido garantizado y ampliado por sucesivas normas. En este sentido, el Decreto 45/2019, que posibilitaba el voto por correo a los ciudadanos argentinos residentes en el exterior, resolvía importantes restricciones fácticas para acceder a las urnas y evitaba la obligación del voto presencial en sedes de votación distantes. El retorno compulsivo al voto presencial constituye para muchos argentinos un impedimento insalvable para emitir el voto, fiscalizar el comicio o ser autoridad de mesa.

Ante el escenario actual, marcado por la anulación del voto por correo, el aumento constante del padrón en el exterior y la imposibilidad de sufragar en mesas con 600 votantes o más en múltiples distritos (más de tres veces el número normal para las mesas de votación en el país), preocupa el antecedente de filas de horas para emitir el voto y las aglomeraciones en sedes consulares desbordadas en su capacidad edilicia que ha ocurrido en países limítrofes, en Europa y en Estados Unidos.

Resulta imperativo que el Estado adopte todas las previsiones necesarias para garantizar que los comicios en el exterior se desarrollen en condiciones sanitarias adecuadas. A tal efecto, existe el antecedente de elecciones de países latinoamericanos durante 2020 y 2021, que fueron desarrolladas en locales amplios, como centros deportivos o de convenciones, lo que posibilitó el ejercicio del pleno derecho al sufragio con seguridad y el cumplimiento de las normas sanitarias locales.

Por otra parte, en el proyecto 5019-D-20 señalamos el incumplimiento de la obligación del Estado de otorgar documentos de identidad en tiempo y forma establecida por las Leyes 17.671 y 26.413. En este caso, nos referimos a la renovación de los D.N.I y el cambio de domicilio indispensables para la inscripción en el registro de electores en el exterior que garantiza el derecho al sufragio. Tanto en la Cancillería como en RENAPER es hoy evidente la inactividad general y la ausencia de planes de contingencia para el trabajo en



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

cuarentena, pese a que las actividades de la administración pública están exceptuadas de restricciones según lo establecido por el Decreto 297/2020 en su artículo 6° inciso 2. En numerosos sectores, desde el personal de salud hasta las cajeros de supermercado, se ha mantenido la actividad durante la cuarentena. No se advierte pues ninguna razón válida para el incumplimiento del Estado en su obligación fundamental de emitir documentos de identidad cuya demora resulta en una negación flagrante de los derechos políticos de los ciudadanos.

Ante el grave incumplimiento de obligaciones esenciales del Estado y el cercenamiento de derechos cívicos derivados de la falta de diligenciamiento de documentos de identidad y la ausencia de planes de contingencia para llevar a cabo los comicios en condiciones de seguridad sanitaria, exigimos al Poder Ejecutivo Nacional un informe preciso de situación en relación al voto de los argentinos residentes en el exterior; incluyendo la situación operativa de la Cancillería y el RENAPER.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto.